



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 18 de Marzo de 2020
SDM-SC- 58707

Señor (a):
LUIS EDUARDO PARRA GARCIA
Carrera 82 F No. 23 F - 45
Tel: 3194730179
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM – 48948 de 2020

Señor Parra:

Dando alcance al oficio SC- 48298 de fecha 05 de marzo de 2020, me permito informarle; que la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **110010000023482590 de fecha 20/01/2020** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DIRECCIÓN NO EXISTE** tal como se muestra a continuación

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1	31 MAR 2020	Fecha 2	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

CRA 82 F 23 F 45

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : LUIS EDUARDO PARRA GARCIA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 80269559
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 82F # 73F-45	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NOT@HOTMAIL.COM
Teléfono:	4330621	Teléfono móvil:	3158154488

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SEMPLOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.962.917-2		Y6250926336C0	
472	POSTEAPRESS Centro Operativo: IH.MOVILIDAD Orden de servicio: 15103279	Fecha Admisión: 21/01/2020 16:53:38 Fecha Aprox. Entrega: 22/01/2020	
No existe de la K 82 1050 a la K 83 y de la el 734 pasa a la K 83	Remitente: Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 110010000023482590 Teléfono: 3848400 EXT 5310 Código Postal: 111511000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587	Causas Devoluciones: ☐ RE Rechusado ☒ NE No existe ☐ NR No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ Dirección errada ☐ Cerrado ☐ No contactado ☐ Fallecido ☐ Apartado Clausurado ☐ Fuerza Mayor	
	Destinatario: Nombre/Razón Social: LUIS EDUARDO PARRA GARCIA/ZYK793 Dirección: CRA 82F # 73B-45 Tel: 4330021/3158154488 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111000	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:	
	Valores Destinatario: Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0	Fecha de entrega: 22 ENE 2020 Distribuidor: C.C. 1.012.341.851 Gestión de entrega: 1er día	
	Dice Contener: NV Observaciones del cliente: COMPARENDO		
11115871111000Y6250926336C0 Principal Bogotá D.C. Colombia Dirección 25 E # 35-455 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 8 280 / Tel. contacto: (57) 4722000 Pbx. Transporte: Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2004/Ven.TC. Ries. Mensajero Expreso 000551 de 3 septiembre del 2018 El usuario del servicio garantiza que los datos consignados en el presente son veraces y publicados en la página web: 4-72.com.co sin fines comerciales para probar la entrega del envío. Para obtener más información: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co		1111 587 IH.MOVILIDAD CENTRO A	

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) **110010000023482590 de fecha 20/01/2020**, se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 126/2019.

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
140 DEL 2020-01-30 NOTIFICADO 06/02/2020

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Nombre: **LUIS EDUARDO PARRA GARCIA**

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2020	102337	2	AUDIENCIA PUBLICA	02/14/2020	03/13/2020
2020	102337	3	FALLO	03/16/2020	

Sobre sus peticiones de multas pendientes con el Distrito, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015, mediante oficio No.48308/2020.

En este punto hay que indicar que este Despacho considero pertinente realizar una verificación en sitio por parte de la empresa de correspondencia, quienes informaron "De acuerdo a su solicitud de visita de auditoría de la dirección **KR 82 F N° 73 F - 45 BOGOTÁ**, se informa:

- Dirección No Existe.
- No Existe KR 82 F con CLL 73 F
- Por calles No Existe CLL 73 F de la CLL 73 A pasa a la CLL 74
- Por carreras No Existe KR 82 F de la KR 82 pasa a la KR 83".



Por lo anterior, ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados

siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Así mismo, el peticionario debe tener claro a la circular CRS. 016-2020/R2020000430 de fecha 21 de enero de 2020 (...)se informa para recordar que partir de la ley 1843 del 14 de julio de 2017, siendo la Dirección contenida en el Registro Único Nacional de Tránsito, la única válida para que las autoridades de tránsito notifiquen los comparendos electrónicos, es responsabilidad del ciudadano actualizar los datos de notificación en el Sistema RUNT, relativos a la dirección, correo electrónico y teléfono”.

Finalmente, es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... “Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...”

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su requerimiento.



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Abogada SDM Vihancy Carrillo

Bogotá D.C., 18 de Marzo de 2020
SDM-SC- 58707

Señor (a):
LUIS EDUARDO PARRA GARCIA
Carrera 82 F No. 23 F - 45
Tel: 3194730179
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM – 48948 de 2020

Señor Parra:

Dando alcance al oficio SC- 48298 de fecha 05 de marzo de 2020, me permito informarle; que la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **110010000023482590 de fecha 20/01/2020** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Artículo 8º Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DIRECCIÓN NO EXISTE** tal como se muestra a continuación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	LUIS EDUARDO PARRA GARCIA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 80269559
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 82F # 73F-45	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NOT@HOTMAIL.COM
Teléfono:	4330621	Teléfono móvil:	3158154488

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

472 SELLOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

1111 000

*No existe de la Ky 82
pasó a la Ky 83 y de la
el 73A pasó a la el 73*

POSTEXPRESS Centro Operativo: IH.MOVILIDAD Orden de servicio: 15105279		Fecha Admisión: 21/01/2020 16:53:38 Fecha Aprox. Entrega: 22/01/2020		YG250926336C0	
Remitente Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C.T.: 000000001		Causal Devoluciones: RE Rechusado NS No existe NR No reside DE Desconocido D Dirección errada		C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado FA Fallido AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor	
Referencia: 1100100000023482590 Teléfono: 364400 EXT 6310 Código Postal: 111611000		Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:	
Destinatario Nombre/ Razón Social: LUIS EDUARDO PARRA GARCIA/ZYK763 Dirección: CRA 82F # 736-45 Tel: 4330621/3158154488 Código Postal: Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111000		Dice Contener: NV Observaciones del cliente: COMPARENDO		Fecha de entrega: 22-ENE-2020 Distribuidor: C.C. 1.012.341.851 Gestión de entrega: 1er	
Valores Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		1111587111000YG250926336C0			

Principal Bogotá D.C. Colombia Original 25 (S) # 35 4 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 8720 / Tel. contacto: (57) 4722200. Min. Transporte: Lic. de carga: 000000 del 20 de mayo de 2010/Ven.T.C. Res. Movilidad Express 000557 de 3 septiembre del 2019
 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72 cuando sus datos personales para probar la entrega del aviso. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) **110010000023482590 de fecha 20/01/2020**, se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 126/2019.

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
 140 DEL 2020-01-30 NOTIFICADO 06/02/2020

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Nombre: LUIS EDUARDO PARRA GARCIA

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2020	102337	2	AUDIENCIA PUBLICA	02/14/2020	03/13/2020
2020	102337	3	FALLO	03/16/2020	

Sobre sus peticiones de multas pendientes con el Distrito, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015, mediante oficio No.48308/2020.

En este punto hay que indicar que este Despacho considero pertinente realizar una verificación en sitio por parte de la empresa de correspondencia, quienes informaron "De acuerdo a su solicitud de visita de auditoría de la dirección **KR 82 F N° 73 F - 45 BOGOTÁ**, se informa:

- Dirección No Existe.
- No Existe KR 82 F con CLL 73 F
- Por calles No Existe CLL 73 F de la CLL 73 A pasa a la CLL 74
- Por carreras No Existe KR 82 F de la KR 82 pasa a la KR 83".



Por lo anterior, ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

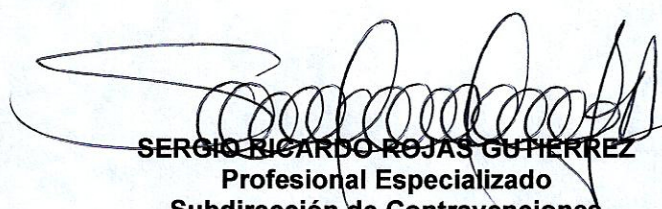
siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Así mismo, el peticionario debe tener claro a la circular CRS. 016-2020/R2020000430 de fecha 21 de enero de 2020 (...) *se informa para recordar que partir de la ley 1843 del 14 de julio de 2017, siendo la Dirección contenida en el Registro Único Nacional de Tránsito, la única válida para que las autoridades de tránsito notifiquen los comparendos electrónicos, es responsabilidad del ciudadano actualizar los datos de notificación en el Sistema RUNT, relativos a la dirección, correo electrónico y teléfono*”.

Finalmente, es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... “Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...”

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su requerimiento.



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Abogada SDM Vihancy Carrillo

Bogotá D.C. 18 de Marzo de 2020
SDM SC-48308

PARA Doctora **IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE**
Dirección de Gestión de Cobro

ASUNTO Remisión Solicitud de **SDM 48948/2020**

FECHA 03 de marzo de 2020

Doctora Ivy:

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se remite la solicitud del señor (a) **LUIS PARRA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° **80269559** de Bogotá, en cuanto a los temas de su competencia.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

Atentamente,


SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Anexo SDM 48948 Respuesta

Copia señor (a)

LUIS EDUARDO PARRA GARCIA
Carrera 82 F No. 23 F - 45
Tel: 3194730179
CIUDAD

Proyectó: Vihancy Carrilo Abogada Contratista SDM 

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20176

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-48948/ LUIS EDUARDO PARRA GARCIA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-58707 d el 18 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

48948.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00am por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

